



ACUERDO N° PCSJ-43-2022

ADENDUM AL ACUERDO NO. PCSJ 35-2022 EN RELACIÓN AL PROCESO DE “ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL” BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 14 de noviembre de 2022.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Visto el Oficio No. 1003-DAJPJ-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual la Directora Administrativa del Poder Judicial informó a la Presidencia que se han formulado por parte de Comprador Público Certificado algunas observaciones para el aseguramiento de la calidad del Acuerdo PCSJ No. 35-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, concerniente a la autorización de la Licitación Privada Nacional “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, conforme a lo dispuesto en la Guía para el Aseguramiento de la Calidad para Compradores Públicos Certificados, verificando por medio del Formulario FCPC-12, indicando que dicho acuerdo no cumple con la información que debe contener a efecto de verificarse.

CONSIDERANDO

1. En fecha 19 de septiembre de 2022 mediante Acuerdo No. 35-2022 la Presidencia acordó, autorizar a la Dirección Administrativa para que dé inicio al proceso de “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL**”, bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, mismo que tiene como objetivo la adquisición de 21.000 resmas de papel bond tamaño oficio en virtud de atender la necesidad proyectada a nueve meses, tiempo restante del presente año y el primer semestre del año 2023; para lo cual existe dictamen legal favorable según oficio No. 282-2022-DAJ-PI de fecha 13 de septiembre de 2022 y disponibilidad presupuestaria aprobada de conformidad con el Oficio DPPF No. 1238-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.





2. En fecha 09 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa del Poder Judicial mediante Oficio No. 1003-DAJPP-2022, informó a la Presidencia que se han formulado por parte de Comprador Público Certificado algunas observaciones para el aseguramiento de la calidad del Acuerdo PCSJ No. 35-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, concerniente a la autorización de la Licitación Privada Nacional “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, conforme a lo dispuesto en la Guía para el Aseguramiento de la Calidad para Compradores Públicos Certificados, verificando por medio del Formulario FCPC-12, indicando que dicho acuerdo no cumple con la información que debe contener a efecto de verificarse.
3. En atención al numeral anterior y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.
4. Siguiendo el hilo conductor del considerando que antecede, la invitación a participar en el proceso de “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, se realizará a las empresas que han sido inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado; para lo cual la Dirección Administrativa deberá verificar que se encuentren debidamente certificadas y que reúnan las calificaciones referidas.
5. Los bienes o servicios, según corresponda, deberán entregarse en el lugar convenio dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el contrato; si el contratista incurriera en mora, la cual se producirá sin previa notificación de la Administración, se aplicará la multa prevista en el contrato, sin perjuicio de la resolución del mismo con ejecución de la garantía de cumplimiento, cuando se apareciere razón suficiente de conformidad con lo previsto en el Artículo 127 de la Ley; lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. Para el proceso de “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, se estima un plazo de vigencia desde la celebración de orden de compra y la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, hasta la satisfacción de la entrega del suministro.

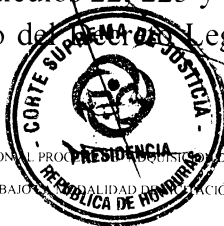




7. Atendiendo lo establecido en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el cual señala que para la recepción de los bienes se integrará una comisión especial, conformada por tres (3) miembros designados por la Administración, en esta comisión no podrán participar quienes hubieren intervenido en la adjudicación, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento; dicha comisión deberá ser responsable de la evaluación técnica física del suministro.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
9. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
10. En consonancia con el numeral antes mencionado, el Presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de obra pública, esto en relación con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
11. Atendiendo las observaciones realizadas por el Comprador Público Certificado, mismas que son de suma importancia para la realización del proceso de Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional” y comprendiendo la importancia que requiere el suministro de las herramientas necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo, esta Presidencia estima realizar las modificaciones respectivas mediante adendum al Acuerdo No. 35-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 15 literal a) del Capítulo IV del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia; artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 22, 225 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado





mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Adendum al Acuerdo PCSJ No. 35-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, concerniente a la autorización proceso de “ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL”, consistente en la incorporación de los considerandos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente acuerdo, los cuales deben formar parte íntegra del presente proceso, manteniendo incólumes todo lo dispuesto en Acuerdo PCSJ No. 35-2022.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a la Dirección Administrativa y demás dependencias para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINAMARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

